



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



68

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 - 2019-MDP/E-C

Pallpata,

01 JUL 2019 0215

VISTOS: La Carta N° 0013-Consortio de Riego Sapancollana/VGQ/RL de la representante legal Violeta Gutiérrez Quispe sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 de la obra "Instalación del sistema de riego Sapancollana en las comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", la Carta N° 02-2019-MAPM-S.O-Riego Sapancollana del supervisor de Obra Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, el Informe N° 0242-2019-SGI-JCYN-MDP del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E del 29/09/2016 se aprueba el expediente técnico del PIP "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", con un presupuesto de S/. 3'637,058.38 con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta; el mismo que es modificado por la Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C del 04 de septiembre del 2017 respecto al presupuesto de obra por el monto de S/. 3'721,584.17.

Que, mediante Carta N° 0013-Consortio de Riego Sapancollana/VGQ/RL la representante legal del Consorcio de Riego Sapancollana Violeta Gutiérrez Quispe solicita ampliación de Plazo N° 05 por 26 días calendarios de la obra "Instalación del sistema de riego Sapancollana en las comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" justifica la ampliación de plazo N° 05 por disponibilidad de terreno y detención de materiales por parte de la Entidad por 83 días calendarios por cuanto al reiniciar los trabajos de excavación en la progresiva 0+900 a la progresiva 1+050 terreno de propiedad de Alfonza Chahuara Hincho no dejó el normal avance de la obra; dicha justificación de ampliación de plazo se sustenta en el informe anexo a la Carta N° 21-2019-CRSAPANCOLLANA-MDP del residente de obra Ing. Juvenal T. Estrada Curillo de fecha 29 de mayo del 2019.

Que, mediante Carta N° 02-2019-MAPM-S.O-Riego Sapancollana el supervisor de Obra Ing. Moisés Arturo Parián Márquez concluye que la obra se encuentra con el plazo de ejecución vencido dese el día 14 de mayo del 2019 por lo que la Carta N° 0013-Consortio de Riego Sapancollana/VGQ/RL presentado en la fecha 03 de junio del 2019 no es válida por haber sido presentado fuera del plazo aprobado determinando la improcedencia de la solicitud por presentarse fuera del plazo vigente, recomendando notificar al Consorcio ejecutor de la obra; por lo que mediante Carta N° 019-2019-MDP/E-C del 10 de Junio del 2019 se notifica el informe del Supervisor contenida en la Carta N° 02-2019-MAPM-S.O-Riego Sapancollana a la dirección electrónica (consorciosapancollana@hotmail.com) señalada en el Contrato N° 001-2018 LP-LOG/MDP de fecha primero de marzo del 2018 de conformidad a lo señala en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y notificado en forma personal al señor Alex Ciro Cayturo Tapia administrador de la obra "Instalación del sistema de riego Sapancollana en las comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".

Que, de conformidad al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones norma vigente para la aplicación del presente caso de conformidad a la Única Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 1444 que modifica la Ley N° 30225, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, por otro lado el artículo 170 del indicado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe de anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor imite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"



Que, como es de verse de los actuados se ha notificado al contratista ejecutor de la obra la opinión del Supervisor de Obra respecto a la ampliación de plazo solicitada, tal como lo señala el reglamento y conforme lo señala el indicado reglamento corresponde pronunciarse sobre la ampliación de plazo solicitado de conformidad a la opinión técnica del Supervisor de obra contenida en la Carta N° 02-2019-MAPM-S.O-Riego Sapanccollana, es decir la improcedencia de la ampliación de plazo N° 05 solicitado por el Consorcio de Riego Sapanccollana.

0214

Estando, a las consideraciones expuestas, de conformidad con el mandato legal y las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 5 por 26 días calendarios solicitado por Violeta Gutiérrez Quispe representante legal del Consorcio de Riego Sapanccollana ejecutor de la obra "Instalación del sistema de riego Sapanccollana en las comunidades de Antacama y Canlletera, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"; de conformidad a lo expuesto en los documentos técnicos y los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas pertinentes ejecute lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente disposición de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Mario Escarza Bejarano
Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI:29302953
ALCALDE